

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal- R.C.E.
Demandantes	Gloria Yaneth Muñoz Franco y Otros
Demandado	Centro Comercial Santafé de Medellín. P.H.
Radicado	05001-31-03-008-2023-00005-00
Instancia	Primera
Tema	Inadmite Demanda
Interlocutorio	022

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta defecto que lleva a su inadmisión, y por lo tanto la parte demandante deberá:

PRIMERO: indicar el parámetro jurisprudencial máximo en que basa la cuantificación del daño extrapatrimonial solicitado en la demanda, **para casos similares**, de conformidad con lo ordenado en el artículo 25, inciso final y artículo 82 numeral 8° del CGP.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda concediéndole a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane el defecto enunciado, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Para que represente a la parte actora, se le reconoce personería al Dr. **GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ** con T.P.132.122 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido. Art.75 del CGP.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by 'A' and 'H' in a cursive script.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

